

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su presidente Dr. Eduardo Hernán Charreau, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y la Universidad Nacional de Quilmes denominada en adelante "**UNQ**", representada en este acto por su Rector Dr. Daniel Gómez, con domicilio legal en Roque Saenz Peña 180, de la Ciudad de Bernal, Buenos Aires, Argentina por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES:

Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

- a. "CONICET" significa Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.-
- b. "UNQ" significa Universidad Nacional de Quilmes.-
- c. "Parte" significa CONICET, UNQ individualmente.-
- d. "Partes" significa CONICET, UNQ conjuntamente.-

SEGUNDA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los porcentajes de propiedad de la patente en base a los resultados de investigación alcanzados por el Dr. Adolfo Marcelo Iribarren, el Dr. Luis Emilio Iglesias, la Dra. Alejandra Zinni, el Dr. Daniel Gómez, el Dr. Daniel Alonso y el Dr. Pablo Lorenzani Menna, en adelante "**LOS INVENTORES**". Dichos resultados de investigación han dado lugar a la invención titulada "Nuevos inhibidores de GTPasas como agentes antitumorales" en adelante "**LA INVENCION**".-

TERCERA. COPROPIEDAD:

LA INVENCION es copropiedad de la UNQ en noventa por ciento (90%) y CONICET en un diez por ciento (10%).-

CUARTA. DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA PATENTE:

Las partes dejan establecido que en caso de que se obtengan beneficios por la explotación comercial, la distribución de los beneficios generados por dicha explotación comercial de LA INVENCION será según el esquema que se sigue:

- a. un noventa por ciento (90%) por UNQ.-
- b. un diez por ciento (10%) por CONICET.-

QUINTA. GASTOS DE PATENTAMIENTO:

UNQ y CONICET asumirán los gastos generados por la redacción y estudio de la solicitud de patente y los relativos a la presentación de dicha solicitud ante el INPI y al mantenimiento de LA INVENCION objeto del presente convenio.-

UNQ encomienda a CONICET la gestión y tramitación de los reembolsos pertinentes ante la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, en virtud de la Convocatoria ANR PATENTES 2004, proyecto N° NA 0017 /04.-

SEXTA. PATENTAMIENTO EN EL EXTERIOR:

En caso de solicitarse la patente en otros países la titularidad de la misma se registrará de acuerdo a lo previsto en el presente convenio.-

SÉPTIMA. LICENCIAMIENTO:

- a. UNQ y CONICET se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para transferir la patente a empresas interesadas, e informarán a la otra de las gestiones que realicen para la cesión o licencia de dicha patente.-
- b. Las condiciones de futuras licencias o cesiones de derechos serán acordadas entre UNQ y CONICET.-

OCTAVA. DERECHOS DE LOS INVENTORES:

UNQ y CONICET participarán a los inventores de su respectiva institución en los beneficios que eventualmente se obtengan por la explotación comercial de la patente, de acuerdo a sus reglamentaciones internas.-

NOVENA. DURACIÓN:

El presente convenio mantendrá su vigencia durante la validez de la patente, contado a partir de su fecha de suscripción y del otorgamiento efectivo de la patente, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.-

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

DECIMA PRIMERA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

CONICET

Av. Rivadavia 1917 - C1033AAJ
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
At. Dirección de Vinculación Científica Tecnológica
Referencia: CONVENIO CONICET - UNQ

UNQ

Roque Saenz Peña N° 180 - B1876BXD
Ciudad de Bernal – Buenos Aires - Argentina
At. [OFICINA ADMINISTRATIVA CONTRAPARTE]

Referencia: CONVENIO CONICET - UNQ

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2005.-

3

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES